



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0347/2020
Bitácora: 26/IP-0090/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD068

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre, del 2020

10/10/2020
Judith O. Araujo
Moreno

MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.
Ing. Jorge Alberto Diaz Avalos.
Representante Legal.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Cerro El Caliche 2da Etapa"** promovido por la empresa **MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración a través de 258 barrenos con planilla de (12mx7m) que ocupa una superficie de 2.1672 has, 8.154 has m de caminos nuevos y 5 m de ancho, siendo una superficie total de 10.3216 has de una dentro de una superficie envolvente de 120 has. con pretendida ubicación el cual se llevara a cabo al Noroeste de Cucurpe recorriendo 19 km hasta llegar el proyecto en el Municipio de Cucurpe, Sonora y,

RESULTANDO:

- I. Que el día 11 de Noviembre del 2020, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Cerro El Caliche 2da Etapa"** promovido por la empresa **MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Cerro El Caliche 2da Etapa"** en la Gaceta Ecológica Año XVIII, No. DGIRA/041/20 publicado el 12 de Noviembre del 2020, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 8918, volumen 520 de fecha 15 de julio de 2009, en donde la empresa **MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.** otorga poder a la Ing. Jorge Diaz Avalos ante el

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat





Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

Lic. Jesús Bermudez Fernández, notario público No.8 del estado de Durango, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **“Cerro El Caliche 2da Etapa”** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que proyecto **“Cerro El Caliche 2da Etapa”** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **“Cerro El Caliche 2da Etapa”** consiste en la exploración a través de la exploración por 258 barrenos con planilla de (12mx7m) que ocupa una superficie de 2.1672 has.; 8.154 has m de caminos nuevos y 5 m de ancho, siendo una superficie total de 10.3216 has de una dentro de una superficie envolvente de 120 has. con pretendida ubicación el cual se llevara a cabo al Noroeste de Cucurpe recorriendo 19 km hasta llegar el proyecto en el Municipio de Cucurpe, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto **“Cerro El Caliche 2da Etapa”** el programa de trabajo contempla **02 Años**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad	Mes 1-2	Mes 3-4	Mes 5-6	Mes 7-8	Mes 9-10	Mes 11-12	Mes 13-14	Mes 15-16	Mes 17-18	Mes 19-20	Mes 21-22	Mes 23-24	Mes 25-26
Preparación del sitio	X												
Obtención de permisos en materia ambiental	X												





Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

Selección de sitios de barrenación	X												
Construcción de caminos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Perforación		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Monitoreo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sellado de barrenos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Restauración y Mitigación Ambiental											X	X	X

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0347/2020
Bitácora: 26/IP-0090/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD068

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V. que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por 258 barrenos con planilla de (12mx7m) que ocupa una superficie de 2.1672 has, 8.154 has m de caminos nuevos y 5 m de ancho, siendo una superficie total de 10.3216 has de una dentro de una superficie envolvente de 120 has. con pretendida ubicación el cual se llevara a cabo al Noroeste de Cucurpe recorriendo 19 km hasta llegar el proyecto en el Municipio de Cucurpe, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

La ubicación de los barrenos será en las siguientes coordenadas geográficas.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
MINISTRA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0347/2020
Bitácora: 26/IP-0090/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD068

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

Concesiones del proyecto	Puntos	Coordenadas UTM	
		Norte	Este
Abe I	P1	539006.640	3364922.136
	P2	539006.640	3366222.136
	P3	537806.640	3366222.136
	P4	537806.640	3365059.927
	P5	537807.317	3365059.927
	P6	537807.317	3364922.136
	P7	537855.633	3364922.136
	P8	537855.633	3365122.393
	P9	538255.633	3365122.393
	P10	538255.633	3364922.136
Abel Fracción I	P1	536340.893	3365059.927
	P2	536340.893	3364883.121
	P3	536369.479	3364883.121
	P4	536369.479	3364846.258
	P5	536295.629	3364846.258
	P6	536295.629	3364683.244
	P7	536272.443	3364683.244
	P8	536224.165	3364731.521
	P9	536175.888	3364683.244
	P10	536169.479	3364683.244
	P11	536169.479	3365183.244
	P12	536108.214	3365183.244
	P13	536108.214	3365317.764
	P14	536040.893	3365317.764
	P15	536040.893	3365433.121
	P16	536231.490	3365433.121
	P17	536231.490	3365336.197
	P18	536292.216	3365336.197
	P19	536292.216	3365059.927

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO: DS-SG-UGA-0347/2020
Bitácora: 26/IP-0090/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD068

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

Abel Fracción II	P1	539006.640	3366145.057
	P2	539030.603	3366145.057
	P3	539030.603	3366745.057
	P4	537666.587	3366745.057
	P5	537666.587	3365680.025
	P6	537247.536	3365680.025
	P7	537247.536	3365659.927
	P8	537492.216	3365659.927
	P9	537492.216	3365059.927
	P10	537806.640	3365059.927
	P11	537806.640	3366222.136
	P12	539006.640	3366222.136
El Huevo de Oro	P1	537666.587	3366745.057
	P2	537666.587	3367080.025
	P3	537639.526	3367080.025
	P4	537639.526	3367039.654
	P5	536339.526	3367039.654
	P6	536339.526	3367080.025
	P7	534866.587	3367080.025
	P8	534866.589	3364680.025
	P9	534366.589	3364680.025
	P10	534366.589	3363480.025
	P11	535307.317	3363480.025
	P12	535307.317	3365321.702
	P13	535769.479	3365321.702
	P14	535769.479	3365479.395
	P15	535336.392	3365479.395
	P16	535336.392	3365679.395
	P17	535366.587	3365679.395
	P18	535366.587	3365680.025
	P19	535769.479	3365680.025
	P20	535769.479	3365683.244
	P21	536292.216	3365683.244
	P22	536292.216	3366159.927
	P23	536892.216	3366159.927
	P24	536892.216	3366080.025

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0347/2020
Bitácora: 26/IP-0090/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD068

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

	P25	536966.587	3366080.025
	P26	536966.587	3365680.025
	P27	537052.949	3365680.025
	P28	537052.949	3366011.210
	P29	537047.536	3366011.210
	P30	537047.536	3366129.489

	P31	537247.536	3366129.489
	P32	537247.536	3365680.025
	P33	537666.587	3365680.025
El Huevo de Oro	P1	535336.392	3365679.395
	P2	535836.392	3365679.395
	P3	535836.392	3365479.395
	P4	535336.392	3365479.395
Guadalupe	P1	536369.479	3365683.244
	P2	536369.479	3365383.121
	P3	536340.893	3365383.121
	P4	536340.893	3365433.121
	P5	536040.893	3365433.121
	P6	536040.893	3365183.244
	P7	535969.479	3365183.244
	P8	535969.479	3364983.244
	P9	535769.479	3364983.244
	P10	535769.479	3365479.395
	P11	535836.392	3365479.395
	P12	535836.392	3365679.395
	P13	535769.479	3365679.395
	P14	535769.479	3365683.244
El Huevo de Oro No. 1	P1	536892.216	3366080.025
	P2	536892.216	3365659.927
	P3	537052.949	3365659.927
	P4	537052.949	3365680.025
	P5	536966.587	3365680.025
	P6	536966.587	3366080.025
El Huevo de Oro	P1	535366.587	3365679.395
	P2	535366.587	3365680.025

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO: DS-SG-UGA-0347/2020
Bitácora: 26/IP-0090/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD068

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

No. 2	P3	535769.479	3365680.025
	P4	535769.479	3365679.395
Teresita	P1	537492.216	3365059.927
	P2	537492.216	3365659.927
	P3	537247.536	3365659.927
	P4	537247.536	3365629.489
	P5	537052.949	3365629.489
	P6	537052.949	3365659.927
	P7	536892.216	3365659.927
	P8	536892.216	3366159.927
	P9	536292.216	3366159.927
	P10	536292.216	3365683.244
	P11	536369.479	3365683.244
	P12	536369.479	3365383.121
	P13	536340.893	3365383.121
	P14	536340.893	3365433.121

	P15	536292.216	3365433.121
	P16	536292.216	3365059.927
Teresita	P1	536231.490	3365433.121
	P2	536292.216	3365433.121
	P3	536292.216	3365336.197
	P4	536231.490	3365336.197
Cabeza Blanca	P1	535969.479	3365183.244
	P2	536169.479	3365183.244
	P3	536169.479	3364683.244
	P4	535969.479	3364683.244
El Colorado	P1	535941.322	3364590.100
	P2	536012.033	3364519.389
	P3	536224.165	3364731.521
	P4	536365.586	3364590.100
	P5	536082.744	3364307.257
	P6	535870.612	3364519.389
El Centro	P1	536868.031	3364999.757
	P2	537068.031	3364999.757
	P3	537068.031	3364811.757

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0347/2020
Bitácora: 26/IP-0090/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD068

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

Tres Amigos	P4	536868.031	3364811.757
	P1	538255.633	3364622.393
	P2	537855.633	3364622.393
	P3	537855.633	3365122.393
	P4	538255.633	3365122.393
El Caliche No.	P1	537639.526	3367339.654
	P2	537639.526	3367039.654
	P3	536339.526	3367039.654
	P4	536339.526	3367539.655
	P5	536839.526	3367539.654
	P6	536839.526	3367939.654
	P7	537639.526	3367939.654
	P8	537639.526	3367839.654
	P9	537039.526	3367839.654
	P10	537039.526	3367439.654
	P11	536539.526	3367439.654
	P12	536539.526	3367139.654
	P13	536839.526	3367139.654
	P14	536839.526	3367339.654
	P1	535878.169	3368989.583
	P2	536678.169	3368989.583
	P3	536678.169	3368266.911
	P4	536151.737	3368266.911
	P5	536151.737	3368089.583
	P6	535878.169	3368089.583
	P7	531907.171	3374292.278

Ana 1 NW	P8	536708.393	3374292.278
	P9	536708.393	3371250.443
	P10	534008.393	3371250.443
	P11	534008.393	3369550.443
	P12	535608.393	3369550.443
	P13	535608.393	3369950.443
	P14	537258.838	3369950.443

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO: DS-SG-UGA-0347/2020
Bitácora: 26/IP-0090/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD068

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

	P15	537258.838	3368258.139
	P16	537758.838	3368258.139
	P17	537758.838	3367539.655
	P18	537639.526	3367539.655
	P19	537639.526	3367939.654
	P20	536839.526	3367939.654
	P21	536839.526	3367539.655
	P22	536339.526	3367539.655
	P23	536339.526	3367080.025
	P24	535159.950	3367080.025
	P25	535159.950	3367592.278
	P26	531907.171	3367592.278
	P27	531907.171	3368129.067
	P28	534007.171	3368129.067
	P29	534007.171	3373879.067
	P30	531907.171	3373879.067
El Rosario	P9	537806.640	3365059.927
	P10	537806.640	3363321.702
	P11	535307.317	3363321.702
	P12	535307.317	3365321.702
	P13	535769.479	3365321.702
	P14	535769.479	3364983.244
	P15	535969.479	3364983.244
	P16	535969.479	3364683.244
	P17	536175.888	3364683.244
	P18	536012.033	3364519.389
	P19	535941.322	3364590.100
	P20	535870.612	3364519.389
	P21	536082.744	3364307.257
P22	536365.586	3364590.100	
P23	536272.443	3364683.244	

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0347/2020
Bitácora: 26/IP-0090/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD068

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

	P24	536295.629	3364683.244
	P25	536295.629	3364846.258
	P26	536369.479	3364846.258
	P27	536369.479	3364883.121
	P28	536340.893	3364883.121
	P29	536340.893	3365059.927

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Cerro El Caliche 2da Etapa"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Cerro El Caliche 2da Etapa"** se llevará a cabo en un tiempo de **02 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SUBSECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

OFICIO: DS-SG-UGA-0347/2020
Bitácora: 26/IP-0090/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD068

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **“Cerro El Caliche 2da Etapa”**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

**ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

